
MÁS ALLÁ DEL METAL. CRÉDITO Y USOS MONETARIOS DE LA DEUDA INTERNA EN EL MERCADO FINANCIERO DE MONTEVIDEO, 1837-1855

MARIO ETCHECHURY BARRERA *

Resumen:

A raíz de algunas consideraciones generales sobre el problema de la circulación monetaria en la historiografía uruguaya contemporánea, el presente artículo aborda el uso dado a las emisiones estatales de documentos de deuda interna como medio de pago en la plaza financiera de Montevideo a mediados del siglo XIX, previamente al establecimiento del sistema bancario. En esa dirección se plantea el rol pseudo-monetario central que desde mediados de la década de 1830 desempeñaron en la economía interna las voluminosas emisiones de billetes ministeriales, obligaciones de pago contra la Aduana de Montevideo y vales de Tesorería que en su conjunto permitieron subsistir al sistema financiero en contextos casi permanentes de reflujo de moneda metálica y parálisis de los canales convencionales de préstamo. Al mismo tiempo, colocando el tema en perspectiva regional, se discute la supuesta “excepcionalidad” del caso monetario uruguayo en el espacio rioplatense durante la primera mitad del siglo XIX.

Abstract:

Starting from some general considerations about the problem of monetary circulation in the Uruguayan contemporary historiography, this article addresses the use made of the state emissions of internal debt documents as a means of payment in Montevideo during the mid-nineteenth century, before the establishment of the banking system. In this regard, this paper raises the central pseudo-monetary role played by the voluminous emissions of “ministerial bills”, the payment obligations against the Montevidean Customs and the Treasury bills in the domestic economy. These emissions enabled the financial system to survive in a context of quasi-permanent reflux of metal coins and paralysis of the conventional lending channels. At the same time, considering the issue in a regional perspective, we discuss the supposed “exceptionality” of the Uruguayan monetary case in the River Plate during the first half of the nineteenth century.

* Junior Researcher, Departament d'Humanitats, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona/European Research Council. El presente artículo se enmarca en la investigación desarrollada dentro del proyecto “State Building in Latin America” (European Research Council; Advanced Grant 23046), dirigido por el Dr. Juan Carlos Garavaglia en la Universitat Pompeu Fabra. Agradezco los comentarios y sugerencias de los árbitros anónimos y la lectura crítica de Pilar López Bejarano al borrador preliminar.

e-mail: mario.etcchury@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente la historiografía económica uruguaya ha enfatizado el carácter metalista de la circulación monetaria en el Estado Oriental del Uruguay a lo largo del siglo XIX, sobre todo en la etapa prebancaria. El rechazo a cualquier tipo de “billete de banco” de naturaleza más o menos forzosa a diferencia de lo que ocurría en Buenos Aires habría marcado tanto la política financiera de los sucesivos gobiernos como las preferencias del alto comercio montevideano, tal como lo sugiere la legislación monetaria, los debates parlamentarios y los testimonios de mercaderes y financistas. En esta línea interpretativa los empréstitos internos constituyeron la vía privilegiada para evitar toda emisión de moneda papel de tipo estatal, como lo plantearon tempranamente los trabajos clásicos de Emilio Hansen, Eduardo Acevedo y los aportes más recientes de José P. Barrán y Benjamin Nahum. En resumen, tal como sostuvo el primer autor citado, en el Uruguay a lo largo del siglo XIX se “*Han levantado empréstitos en lugar de crear papel*”¹. Este planteo enunciado por distintos autores a lo largo del tiempo ha conformado - aun sin proponérselo- un auténtico *mainstream* interpretativo dentro de la historiografía local, que por otra parte no ha hecho demasiado por profundizar sus implicancias analíticas ni por colocarlas en un contexto regional. El estudio de la deuda interna desde la perspectiva de su función como medio de pago -que constituye la segunda parte de la ecuación que la tesis del “orismo” establece como el factor que habría permitido eludir la emisión de papel moneda- casi no ha sido abordado para la primera mitad del siglo XIX.

Ahora bien, si el apego a un patrón metalista en el Uruguay dice mucho sobre determinados sectores hegemónicos de acuerdo a lo propuesto por la historiografía en sus diversas formulaciones, no logra explicar en cambio cómo funcionaba esa misma economía – y por ende el propio Estado- en coyunturas bélicas que generaban el reflujo de la moneda metálica, paralizaban los canales normales de crédito y en muchos casos provocaban la cesación casi total del pago de las obligaciones del Gobierno existentes en plaza. Si unimos ambos extremos – la preferencia por el circulante metálico y las frecuentes interrupciones en la habilitación de crédito interno- evidentemente surgen paradojas que es necesario despejar. Es probable que muchas de estas contradicciones sean hijas de enfoques metodológicos nacionalistas, poco dispuestos a insertar los debates locales en marcos historiográficos más amplios, lo que resulta especialmente problemático si nos referimos al siglo XIX.

Partiendo de algunas de estas cuestiones, en el presente artículo proponemos realizar una primera exploración acerca de la naturaleza, mecanismos y niveles de circulación de las emisiones de deuda realizadas por el Estado en el Uruguay entre 1837 y 1855, como forma de acercar nuevos insumos para la discusión sobre los medios de pago de papel, llamando la atención sobre algunos instrumentos de crédito que en buena medida han pasado desapercibidos para la historiografía sobre el tema, pese al rol central que desempeñaron. Si bien muchas de estas disposiciones tenían alcance nacional por razones de espacio y fuentes nos focalizaremos en su aplicación en la plaza financiera de Montevideo que concentraba, como sede de la Aduana principal, la mayor parte del tráfico mercantil registrado. Allí se encontraban además la Junta de Crédito y Cajas de amortización y las principales oficinas de rentas públicas que estructuraban el mercado de crédito, por lo cual es entendible que la ciudad se transformara en centro de las operaciones de emisión y circulación de deuda. Por otra parte, durante casi una década del período analizado la capital permaneció militarmente sitiada, funcionando como una ciudad-estado con relativa autonomía del *hinterland*, lo que constituye un elemento más para tomarla como un objeto de estudio *per se*, sin por ello pretender establecer divorcios ni cortes artificiales entre la rada portuaria y los territorios rurales.

A los efectos expositivos dividiremos el artículo en tres apartados, correspondientes a otros tantos momentos que pautaron el ritmo de las emisiones y sus usos. En la primera parte analizaremos la coyuntura que tuvo lugar entre 1837 y 1843, en el contexto expansivo del gasto provocado por las guerras regionales que marcaron el inicio de un voluminoso ciclo de emisiones mediante los denominados billetes ministeriales. En segundo término abordaremos el rol monetario de las obligaciones giradas por el Gobierno de Montevideo contra la Sociedad compradora de los derechos de Aduana durante el sitio a la ciudad (1843-1851), que imbricaron un complejo sistema de arrendamiento impositivo, crédito y circulación que permitió a la administración pública subsistir con escaso capital metálico en sus arcas. Por último se explorarán las emisiones de los llamados vales de Tesorería (1855) llevadas a cabo por el Gobierno Provisorio encabezado por Venancio Flores (1853-1855), que en los hechos se transformaron

en la primera experiencia de papel moneda de circulación forzosa emitida por el Estado en la plaza montevideana, más allá de que la ley que los creó no lo establecía en esos términos.

En la historiografía uruguaya se puede percibir un claro déficit de estudios sobre el empleo de títulos o documentos de deuda interna como medio de pago durante la primera mitad del siglo XIX, quizás debido a que el rechazo al curso forzoso por los gobiernos de la época no permitió a los historiadores contemporáneos visualizar el empleo de otros “papeles” que oficiaron como pseudo-moneda². Los trabajos acerca del endeudamiento, de aparición muy temprana en la literatura uruguaya³, se centraron sobre todo en el análisis de la legislación y de los aspectos macro-económicos, descuidando el proceso de circulación y utilización de los documentos en diversas transacciones mercantiles y especulativas. En efecto, más allá de que este andamiaje es indispensable como punto de partida, deja por fuera el empleo que estos documentos de crédito tuvieron como medio de pago y sobre todo, lo que es aun más relevante, no suele considerar las emisiones específicamente destinadas por la administración pública para circular como pseudo-moneda. Esta carencia sólo ha sido parcialmente matizada por referencias indirectas que aparecieron en obras más amplias consagradas al estudio de la economía y las finanzas decimonónicas. Entre ellas destacan las monumentales investigaciones de Acevedo (1903 y 1933) y Pivel Devoto (1976) y los aportes de Faraone (1967) y Ferrando (1969), sobre todo volcados a la segunda mitad del XIX. No obstante, algunas contribuciones llamaron la atención sobre la circulación de deuda como medio de pago previo a la irrupción del sistema bancario. La nota de Rodríguez (1969) sobre la especulación y los negocios privados alrededor del Estado y el notable trabajo de Sala y Alonso (1986) adelantaron valiosa información e hipótesis en ese sentido. Por su parte Jacob (1996), especialista en la historia bancaria, ha realizado varios señalamientos acerca de la potencialidad de las investigaciones sobre el crédito, las primeras Sociedades de cambios y los bancos en el “interior” del Uruguay, trazando un panorama que sugiere un mundo de problemas que en algún momento deberán ser integrados a la agenda historiográfica. Por último, algunas investigaciones numismáticas, como la obra pionera de Oliveres (1923), el catálogo editado por el Banco Central del Uruguay (2004) y el importante trabajo de Pigurina (2006) presentan breves noticias sobre la circulación de papel moneda de Buenos Aires en el territorio oriental y algunas emisiones locales de tipo prebancario⁴.

2. LOS INICIOS DE LA GUERRA CON LA CONFEDERACIÓN ROSISTA Y LA FISCALIDAD DE EXCEPCIÓN (1837-1843)

El alzamiento militar que encabezó en 1837 Fructuoso Rivera contra el Gobierno de Manuel Oribe y los ulteriores conflictos encuadrados en el complejo juego de enfrentamientos regionales, marcaron la apertura de un proceso de notable progresión del gasto bélico y de la presión fiscal que no cesarían de incrementarse hasta 1843. En ese lapso, aparte de los préstamos por la vía del contrato voluntario, se implementaron varios recursos excepcionales, entre ellos un crecido empréstito forzoso, dos patentes de giro extraordinarias y otras tantas de fincas, que en la práctica funcionaron como contribuciones directas. A ello se sumó la re-apropiación estatal de algunas rentas públicas enajenadas a particulares y el establecimiento de una serie de derechos adicionales a las importaciones y exportaciones. Parte de estas medidas recayeron directamente sobre los sectores estanciero-mercantiles relacionados a rubros como el tasajo, barracas de frutos y casas comerciales de Montevideo y sus alrededores, aunque otras afectaron al consumo en toda su línea, al recargar ramos de las importaciones. Muchos de estos tributos excepcionales contenían en su letra el reintegro y pago de intereses a los afectados pero dadas las condiciones del erario público y el incierto fin de la coyuntura bélica su rescate era más que dudoso en el mediano plazo⁵.

Por más que no podemos establecer el rendimiento completo de todos y cada uno de los gravámenes y recursos financieros decretados e incluso no sabemos si se llegaron a aplicar *in totum*, con los datos disponibles es posible arribar a estimaciones globales sobre el impacto de esa fiscalidad excepcional. Las entradas vinculadas a los derechos adicionales, rentas extraordinarias y empréstitos forzosos, consideradas entre 1838 y 1841, arrojan cifras elevadas: 3.109.467 de pesos por concepto de empréstitos particulares y depósitos, 1.407.298 por vía de ingresos “extraordinarios” (adicionales, patentes extraordinarias, ramo de guerra) y más de 2.800.000 en emisiones de “billetes” (ministeriales, de la Consignación de Ejército, del 1 ½ %), sin contar en este último caso otras partidas que se giraron

en 1842 y 1843⁶. Es decir, una cifra global de más del **45%** del total de las rentas del ciclo 1838-1841 habría correspondido a entradas extraordinarias combinando dosis de todos los instrumentos financieros disponibles excepto la emisión de moneda inconvertible. No fue casual que en el mismo período el Gobierno de Buenos Aires, acuciado por el bloqueo naval francés y la guerra en varios frentes redoblara las emisiones de billetes de curso forzoso (4.200.000 pesos) y lanzara al mercado 16 millones de títulos de deuda pública al 6% (Halperín Donghi, 1982:192-193).

2.1. UNA NUEVA ETAPA FINANCIERA: ¿EL INICIO DE UNA SENDA EMISIONISTA? (1837-1843)

Ahora bien, si las recargas impositivas sobre los impuestos aduaneros y los empréstitos eran algo frecuente en las finanzas orientales no lo fue tanto la política de crecidas emisiones de nuevos tipos de deuda interna que emprendieron los gobiernos de turno a partir de 1837/38, en los inicios del nuevo ciclo de guerras en el Río de la Plata. Aunque este recurso en el inicio estaba vinculado a los mecanismos normales de crédito interno desarrollados con antelación, el monto y naturaleza de algunos de los instrumentos empleados a partir de esa coyuntura suscitaron debates en torno a los potenciales peligros de las emisiones estatales, en particular el riesgo de que pudieran “degenerar” en algún tipo de moneda fiduciaria. La ley de marzo de 1837, que autorizó al Poder Ejecutivo para contratar hasta 500.000 pesos en empréstitos, puede ser tomada como el punto de partida de este nuevo período de *crescendo* en el crédito interno que analizamos aquí. A comienzos de 1838 gran parte de esa suma ya había sido reintegrada a los tenedores, excepto un monto de poco más de 160.000 pesos. Cuando en marzo de 1838 el Poder Ejecutivo solicitó a las Cámaras un nuevo permiso para levantar otros 200.000 pesos en la plaza, los legisladores sostuvieron que tal autorización no era necesaria ya que el monto de medio millón de pesos estipulado por la ley previa había sido devuelto, por lo que se podía renovar una nueva partida por 340.000 pesos⁷. Pero las finanzas atravesaban otros problemas que reducían su capacidad de acción frente a los potenciales prestamistas. Como lo referían los miembros del Poder Ejecutivo en abril de 1838: “*en las circunstancias actuales del país, sería complicada toda operación que tuviese por objeto negociar directamente un empréstito sobre la autorización con que fue provisto el Poder Ejecutivo por la Ley de la H. Asamblea General de 10 de Marzo próximo pasado*”⁸. Esto se debía a que en la plaza financiera circulaban cerca de 150.000 pesos de letras impagas giradas contra el Gobierno con crecidos intereses acumulados que amenazaban con depreciar tanto el crédito del propio erario como afectar las operaciones mercantiles de sus tenedores. Teniendo en cuenta esta delicada situación desde el Poder Ejecutivo se propuso dividir la citada suma de 340.000 pesos en dos partes. Por un lado se solicitaba un empréstito convencional de 150.000 pesos y por el otro se ofrecía tomar otra suma similar en billetes pagaderos al portador, para negociar las letras impagas. Estos últimos instrumentos devengarían un interés de 1 y ½ % mensual para aquellos que decidieran tomarlos. De este modo la operación buscaba revitalizar el crédito público concediendo nuevas garantías de pago a través de la emisión de los citados billetes o vales. El proyecto proponía además reactivar la Caja de amortización, creada para la administración de las llamadas Pólizas y documentos de la Reforma militar en 1835, de cuyos fondos se destinaría un monto mensual para pagar réditos y capitales de los nuevos billetes puestos en circulación. Este proyecto pasó sin dificultades por la Cámara de Representantes⁹, pero cuando arribó a la de Senadores su Comisión especial de Hacienda opuso numerosas objeciones que debieron ser allanadas por el Ministro de Hacienda Antonio Díaz, presente en las sesiones. En primer término la Comisión dividió el proyecto original en dos segmentos “*por exigir á su juicio el ser considerada separadamente la grave resolución de emitir billetes y determinar su naturaleza, explicación y garantías para disminuir los inconvenientes de este arbitrio y asegurar su crédito*”¹⁰. Durante el largo debate Julián Álvarez, miembro informante de la Comisión, propuso restringir la suma de billetes a emitir a los 150.000 pesos originales estipulados en el proyecto y destinarla de modo exclusivo al canje de las letras impagas en circulación. Por obvias razones el Ministro de Hacienda se mostró contrario a toda limitación en ese sentido, sosteniendo que si bien los billetes tendrían como uno de sus motivos centrales la negociación de las letras impagas también le servirían para obtener “*con preferencia a ellas, plata, oro, ú otras especies para atender a los diferentes objetos que reclaman este recurso, y según lo exijan la necesidad y la justicia, que nadie mejor que el Poder Ejecutivo está en disposición de apreciarlas*”¹¹.

La desconfianza subyacente en las objeciones de los representantes radicaba en el posible abuso que el Poder Ejecutivo podía hacer con emisiones múltiples y sobre todo el impacto que éstas causarían en la plaza sobre el crédito público si su objeto se apartaba del canje por letras, por lo que el centro del debate pronto pasó a la naturaleza de los billetes. Para Álvarez el peligro estribaba en que se les atribuyera otro empleo financiero más amplio ya que ese tipo de papeles, en su opinión, “*con corta diferencia cuando goza de crédito, se reputa, equivalente a moneda.*” Este último argumento alarmó al Secretario de Hacienda, quien replicó que no se emitirían más billetes que los que pudiesen sostener las sumas destinadas a amortizar las partidas circulantes: “*Los billetes que ha ofrecido el Gobierno no son más que documentos de un empréstito: ni son papel moneda, ni pueden ser reputados como moneda aunque la ley los autorice, por que no tienen ninguna de las condiciones que caracterizan esos signos del dinero metálico*”¹².

El secretario de Hacienda argumentó además que esas notas no tendrían curso forzoso sino que por el contrario “*se ofrecen a la voluntad del prestamista, ó del acreedor por letras del Erario*” al tiempo que acumularían intereses para ser luego amortizados, características que los alejaban del papel moneda *stricto sensu*¹³. El temor a la implementación de un papel moneda estatal similar al de Buenos Aires se encontraba en el ambiente: cuando al año siguiente del lanzamiento de los billetes ministeriales, en mayo de 1839, el Poder Ejecutivo solicitó disponer de un crédito de hasta 4 millones de pesos el Ministro de Hacienda debió aclarar una vez más que no se trataba de “*emisión de papel moneda*”, pero que en caso de necesitarlo pediría una autorización directa en ese sentido¹⁴.

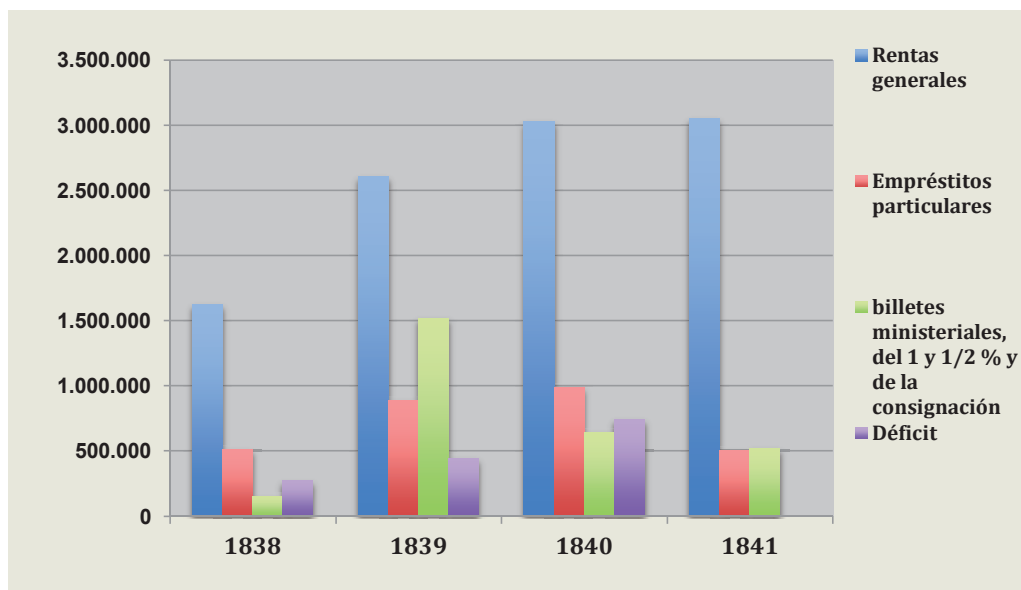
Finalizada la discusión parlamentaria, el 14 de junio de 1838 el Poder Ejecutivo fue autorizado por la Asamblea General para emitir 150.000 pesos en “*billetes pagaderos al portador*” con un valor de al menos 100 pesos, que serían utilizados para “*negociar la extinción de las letras contra el Estado, prefiriéndole las de plazo vencido y que hubiesen sido renovadas.*” Los billetes generarían un 1 ½ % de interés mensual, estipulándose que no se realizarían nuevas emisiones hasta no amortizar la realizada¹⁵. El mismo día se autorizaba agregar a la anterior suma 150.000 pesos más, contratados mediante empréstitos garantidos en las rentas de extracción de ganados, censos y corrales de abasto, para ser destinados a los gastos extraordinarios de guerra¹⁶.

En base a las memorias de Hacienda y estados generales de Contaduría podemos estimar la cifra global de billetes puestos en circulación en el período 1838-1841 en 2.821.954 pesos, que incluyeron varias clases de documentos. Las emisiones fueron particularmente numerosas en 1839, cuando se giraron 1.207.228 pesos en billetes ministeriales, 150.000 en billetes de la Consignación, y 160.000 en billetes del 1 y ½ % de premio¹⁷, es decir el 30% de las rentas totales de ese año, que ya incluían una gruesa suma de empréstitos. Las emisiones no llegaron a solaparse de forma completa: en octubre de 1838, a poco de iniciada la operación, circulaban unos 50.000 pesos, en diciembre de 1839 la suma había ascendido a 600.000 mientras que para el mismo mes de 1841 se calculaban 391.399 pesos en giro¹⁸. La partida de billetes “de la consignación” se había reducido por entonces a 14.800 pesos en plaza¹⁹. A estas sumas se debe añadir los dos grandes lotes de títulos de la Reforma militar (918.933 circulantes de 1.333.679 pesos emitidos) y las Pólizas (536.000 de 700.000 pesos originales) que a fines de 1840 permanecían sin amortizar y que por lo mismo entrarían en varias de las negociaciones que posibilitaron los billetes ministeriales²⁰. Las Actas de amortización demuestran que también en 1842 y 1843 se lanzaron billetes con y sin premio pero dado que la documentación no es clara por el momento no podemos cuantificar su valor global, excepto los 217.000 pesos girados por la Comisión de Emisiones entre octubre de 1843 y febrero de 1844 (*vid infra*).²¹

La situación de los poseedores de estos documentos cambió drásticamente a partir de la enajenación de las rentas de Aduana, que excluyó a partir de 1844 el empleo de los créditos o emisiones como parte de pago de los derechos. En diciembre de 1846 el Colector general señalaba el modo en que “*Los tenedores de billetes ministeriales que son infinitos y por sumas muy crecidas, sufrieron y sufren con esta medida, pero esto debe considerarse como una calamidad, consecuencia de la guerra en que nos vemos[...]*”²².

GRÁFICO 1

Emisiones de billetes ministeriales, de la consignación y del 1 y ½ %. 1838-1841 (en pesos)



Fuentes: Museo Histórico Nacional-Uruguay, Manuscritos, Tomo 4.201, “Cuenta de distribución del Presupuesto General satisfecho desde el 1° de enero a diciembre, 1838”; *Memoria* (1840); *Memoria* (1841); AGNU-Hacienda, Caja 1633: “Estado general de las entradas del Erario Nacional en el año de 1841”, Carpeta 18. Hemos eliminado las fracciones. Las rentas generales incluyen también los derechos excepcionales (adicionales, recargos, impuestos de guerra, etc.). No contamos con datos sobre el déficit de 1841. **Siempre que hablamos de pesos, tanto en los cuadros como en el texto, nos referimos a la moneda de cuenta del período, el peso de 800 centésimos (8 reales, tendiendo cada real 100 centésimos).** En plaza circulaban numerosas monedas de plata, oro y en ocasiones cobre, de muy diverso valor y procedencia geográfica.

2.2. DE URGENCIAS Y NECESIDADES. LA NEGOCIACIÓN DE LOS BILLETES MINISTERIALES EN EL MERCADO DE CRÉDITO

La utilización de estos instrumentos en el mercado de crédito dio lugar a una intensa especulación por parte de un considerable sector de comerciantes-acreedores con importantes sumas situadas en las oficinas públicas e intereses en la cancelación de impuestos aduaneros. Pese a las declaraciones oficiales los billetes ministeriales puestos en circulación eran algo más que una operación de crédito como las que se habían realizado hasta el momento y también algo relativamente diverso a las primeras emisiones de deuda pública efectuadas en 1835. Si atendemos a su dinámica funcionaron como elementos de negociación entre el gobierno y el comercio de la plaza en un amplio abanico de opciones, cuando los canales convencionales para solicitar préstamos estaban cada vez más ocluidos por la caída del crédito público y el reflujo de capitales metálicos que provocaba la guerra. El interesado, es decir un acreedor del erario, solicitaba al Gobierno su interés en negociar el canje de sus letras impagas o recibos y títulos de deuda previos y parte de dinero en metálico por una suma equivalente en billetes ministeriales. La Tesorería emitía los billetes delegando en la Caja de Amortización el pago de réditos y capitales a comienzos de cada mes. Como lo demuestran varias solicitudes, buena parte de los vales o billetes era destinada por sus solicitantes para pagar en la Aduana o en otras dependencias estatales diversos derechos. La situación abierta en 1838, que hizo aun más visible la insolvencia del erario para amortizar créditos y letras, impulsó a los comerciantes y prestamistas con más inversiones en el sector de la deuda a utilizar con mucha frecuencia los billetes ministeriales. Es fácil percibir un elemento central en estas operaciones que nos permite comparar estos documentos con una pseudo-moneda restringida a las actividades del alto comercio, entre ellas el pago de impuestos y arrendamiento de rentas públicas.

Dentro de las transacciones realizadas aparece un amplio abanico de convenios entre la multitud de acreedores y el Estado que permiten ver a “ras de suelo” el tipo de negociados que permitieron, momentáneamente, desbloquear el mercado de crédito para solicitar nuevos empréstitos. Juan Francisco Serna ofrecía entregar 25.261 pesos en letras por vencer y 6.000 en dinero efectivo por una suma equivalente

de “vales Ministeriales sobre dros de Aduana” recibiendo a cambio 25 billetes por el expresado valor²³. Del mismo modo, otros comerciantes y prestamistas como Carlos Navia o Teodoro Vilasa presentaban letras vencidas de las cuales sólo una parte se les entregaba en efectivo y el resto en “billetes Ministeriales contra la Colecturía gal. y Cajas de recaudación” y “villetes de Aduana pagaderos a tres, cuatro y seis meses con el 1 $\frac{3}{4}$ de interés mensual”²⁴.

Algunas transacciones de préstamo al erario incluían otros detalles. El poderoso comerciante español José María Estévez, por ejemplo, ofrecía “entregar 10.000 ps plata y 5.000 en villetes o documentos admisibles en pago de dros vencidos o por vencer, abonándole el interés del uno y tres cuartos”. A cambio recibiría cien pesos diarios hasta la amortización y en caso de que esta no pudiese hacerse en efectivo “se le pagará la suma total que entonces se le adeude, previa liquidación con arreglo al contrato, en vales dados por el Ministro a favor de los negociantes que el proponente manifieste y que equivalgan a plata efectiva para pago de d[erec]hos vencidos o por vencer de introducción y extracción marítima.”²⁵. Comerciantes y asentistas de impuestos como Juan G. Wich y el polifacético empresario inglés Samuel F. Lafone figuran en varias de estas propuestas mixtas, como la que proponía amortizar “4.837 pesos en letras de Gobierno, y dejar en beneficio del Estado 115 ps que tienen de interés vencidos, abonándosele por todo pago la cantidad de 3.000 pesos en billetes ministeriales admisibles por derechos.”²⁶. La brecha de negociación abierta por la emisión de billetes ministeriales habilitó también a liquidar títulos de deuda pública de 1835, como parte de negociados más amplios. Así, Narciso Figueroa, acreedor por 40.960 pesos en títulos Pólizas y Reforma militar proponía conformarse “(en razón de las circunstancias del Tesoro Público, de no poder abonar dicha cantidad en dinero) en que le sean satisfechos en vales admisibles en cuenta de dros u otros pagos”.²⁷ Varios tenedores de documentos impagos incluyeron en sus peticiones “mezclas” de distinto tipo de títulos y moneda metálica para cambiarlos por un monto único de billetes ministeriales. Entre ellos Gerónimo Toribio proponía entregar 2.800 pesos en letras por vencer, 3.000 pesos “en liquidaciones legales” y 1.200 pesos en metálico “dándosele en pago el total de 7.000 \$ billetes ministeriales contra la Colecturía ala vista, á 30 días, 40 y 50 días”²⁸.

El tema es mucho más complejo, dado que incluye otro aspecto que aquí solo aludimos tangencialmente: la adquisición de tierras, solares y propiedades públicas a cambio de sueldos vencidos u otros documentos de deuda interna, práctica que parece haber sido bastante masiva en este momento, de forma paralela al empleo de los billetes ministeriales.²⁹ Incluso varios convenios sobre el arrendamiento de impuestos públicos se realizaron aceptando grandes cantidades de créditos como parte del pago.³⁰ No es casual que en enero de 1840 el Diputado Joaquín Sagra solicitara informes sobre la situación de las finanzas antes de autorizar nuevos fondos para subvencionar la guerra contra Buenos Aires, señalando el estado oscuro de la hacienda y una auténtica especulación con créditos empleados como pseudo-moneda. De acuerdo a sus términos “nuestras rentas hoy parecía que no eran más que papeles, y parecía se había convertido en papeles todos los recursos dados al Gobierno” afirmación que fue rubricada por el propio Ministro de Hacienda, presente en la misma sesión, manifestando “que sentía un vivo pesar en no poder contestar, porque las rentas son hoy casi todo papel; pero que la razón la darán los que deban darla, cuando se pida en tiempo oportuno”³¹. Además, por debajo de las grandes operaciones mercantiles que nos ocupan, circulaban diversos tipos de monedas “macuquinas”, piezas reselladas y fichas creadas por comerciantes particulares, sobre todo para sanear la escasez de cambio menor. En octubre de 1840, mediante decreto el Gobierno prohibió la extracción de moneda de cobre del territorio oriental, al tiempo que señalaba “que han cesado los motivos que hicieron tolerable el abuso de que los particulares emitiesen en las ventas por menor señas de lata, vales y otros signos para el entero de los cambios”³² prohibición que alerta sobre la existencia -probablemente numerosa- de este tipo de mecanismos supletorios de la moneda metálica, tal como sucedió en otras economías hispanoamericanas del período.

Durante el primer año del sitio a Montevideo, cuando contratar dinero en la plaza se volvía cada vez más difícil el Gobierno debió ofrecer garantías de pago situadas sobre las rentas de Aduana para llevar a cabo nuevas emisiones autorizadas por una nueva ley de junio de 1843³³. Esta norma abría un nuevo crédito de hasta 500 mil pesos, habilitando a la administración para procurar recursos por cualquier medio menos por la emisión de papel moneda. Para respaldar la emisión se decidió vender por adelantado las rentas aduaneras de 1844 a una Sociedad de accionistas nacionales y extranjeros, que sería el primer paso de una serie de ventas varias veces referida por la historiografía. El contrato

firmado en julio de 1843 entre el Gobierno y una “Sociedad de Accionistas Nacionales y Extranjeros” estipuló la venta por adelantado de la mitad de lo producido por la Aduana durante 1844, por la suma de 500.000 pesos. Este fondo fue reunido mediante la venta de 500 acciones de mil pesos cada una, cuyo monto sería entregado luego al gobierno en cinco mensualidades de 100.000 pesos cada una “en dinero o en efectos”. Las acciones podían transferirse, previa anotación del nuevo tenedor en los registros de la Comisión Directiva, que se encargaría de representar a la Sociedad. Con los fondos obtenidos se garantiza el rédito y capitales de las obligaciones puestas en circulación. Si bien en los contratos siguientes la recaudación se haría en moneda metálica, en este primer acuerdo se aceptaron billetes ministeriales, que se admitirían como pago de derechos hasta fin de 1844, así como otros documentos procedentes de empréstitos de junio de 1842 y abril de 1843. Esto permitió amortizar una considerable masa de documentos en circulación, debiendo el gobierno aceptarlos como plata efectiva a cuenta del precio acordado con los compradores³⁴.

Para poner en circulación la nueva serie de billetes a que autorizaba la ley de julio de 1843 se montó una “Comisión de emisiones” encabezada por Salvador Tort quien a medida que el Gobierno lo solicitaba ponía en giro montos de obligaciones numeradas. El informe que Tort dio a conocer en la Asamblea General consignaba una emisión de más de 1.600 obligaciones por un valor de 217.000 pesos entre octubre de 1843 y febrero de 1844 – momento en que finalizó el recurso- que habrían sido tomados por prestamistas bajo condiciones similares a los referidos billetes ministeriales.³⁵ **(Cuadro 2)** No obstante la depreciación de las obligaciones del Estado una vez puestas en circulación parece haber sido bastante pronunciada: en enero de 1844 uno de los abastecedores del ejército se quejaba del “descrédito que tienen en la plaza los billetes de emisiones con que el Gobno le abonó 8.600 ps saldo de su haber, pues ni al 30% son admitidos y su venta le causaría una pérdida total de la suma expresada”³⁶.

CUADRO 1

Billetes girados por la Comisión de Emisión, 25/10/1843- 13/2/1844 (en pesos)

Cantidad	Numeración	Valor (pesos)
1.250	1 a 1.250	125.000
120	3.001 a 3.120	1.800
120	3.801 a 3.920	24.000
50	3951 a 4.000	15.000
40	4.001 a 4.040	16.000
38	4.041 a 4.078	9.000
1.618		217.000

Fuente: Diario de sesiones de la H. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, Tomo 2, 1839-1856, Montevideo, Imprenta á Vapor y Encuadernación de Laurak-Bat, 1886, [sesión 29/2/1844]: 189-190.

3. DE SOCIEDAD MERCANTIL A BANCO DE CRÉDITO. LA SOCIEDAD COMPRADORA DE DERECHOS DE ADUANA Y EL GIRO DE OBLIGACIONES ESTATALES

Dado que la primera venta de la Aduana no fue suficiente para pagar la totalidad de obligaciones giradas, el gobierno debió enajenar también las rentas aduaneras de 1845 por adelantado. Para ello se ofreció a los prestamistas la posibilidad de canjear sus obligaciones impagas contra el Estado por acciones de la nueva venta, como si se tratara de moneda convencional, transformándolos al mismo tiempo en integrantes de la Sociedad compradora³⁷. Fue esta corporación de comerciantes en sus varias configuraciones la que abrió una nueva etapa en el crédito y en la circulación durante el sitio a Montevideo cuando el gobierno radicado en la ciudad atravesaba una aguda crisis fiscal.

Los mecanismos empleados para realizar las transacciones, en particular el giro de órdenes de pago a plazos, convirtieron a la administración de la Aduana en una institución cuasi-bancaria y le posibilitaron al Gobierno sitiado montar un complejo juego de subcontratos y empréstitos conectados a las operaciones mayores de la corporación compradora. Con varios cambios en su organización interna y en las formas de pago y potestades administrativas, este régimen de gestión particular proseguiría con algunas interrupciones anuales hasta mediados de 1858³⁸.

En febrero de 1844 se acordó un nuevo contrato por las rentas aduaneras de 1845 por un monto de 300.000 pagaderos en similar forma, a través de órdenes giradas por el Gobierno hasta completar el monto de la compra³⁹. Cuando en noviembre de 1845 se hizo evidente que los accionistas aun no habían reembolsado las sumas invertidas debido a las ínfimas entradas aduaneras de los años en curso y que al mismo tiempo el erario seguiría requiriendo fondos adelantados se realizaron negociaciones para vender a la misma Sociedad la mitad líquida de lo producido por la Aduana en 1846 por 200.000 pesos⁴⁰.

El manejo de los fondos a partir de la segunda y tercera venta se realizó casi enteramente a través del sistema de vales u órdenes giradas contra la Sociedad hasta completar las sumas acordadas, lo que valía tanto para el precio de la compra como para la mitad de la renta líquida que el Gobierno reservaba libre para sí. En este esquema de funcionamiento el gobierno giraba órdenes de pago contra la Comisión Directiva de la Sociedad compradora que las anotaba en sus libros y las devolvía a la Tesorería. El Directorio nombró una Comisión especial de comerciantes para efectuar las compras de equipo y vituallas requeridas por las autoridades montevidéanas hasta completar el monto de la compra, cancelando los vales con los primeros fondos que recaudara⁴¹. Del mismo modo, la compra por adelantado de la mitad de las rentas aduaneras de 1846 por un valor de 200.000 pesos en gran parte fue destinada a pagar un contrato de víveres celebrado entre el Gobierno y el proveedor Stefano Antonini por un monto de 183.334 pesos que serían pagos a razón de entregas mensuales de 20.000 pesos en vales girados contra la Sociedad⁴². A medida que los fondos del comercio exterior ingresaban a las arcas de la corporación de comerciantes éstos pagaban las obligaciones giradas por el gobierno y los réditos de sus propios accionistas.

Cuando a fines de 1845 se hizo evidente que la recaudación había comenzado a ascender en virtud del inicio del segundo bloqueo naval anglo-francés al puerto de Buenos Aires, las autoridades del gobierno y la Sociedad acordaron una nueva venta por adelantado, firmada en marzo de 1846, que se transformaría en la más elevada de todo el período. De acuerdo al convenio los accionistas pagaban 1.010.000 pesos por las rentas de 1847 y 1848, mediante el mismo sistema de órdenes, que comenzarían a ser canceladas luego de abonarse las que aun quedaban sin amortizar. Dentro de esa suma, el Gobierno giraría 800.000 pesos por mensualidades de 40.000 que serían cubiertas con las primeras entradas de cada mes y el resto de 200.000 sería girado y anotado por la Comisión Directiva para comenzar a ser pagos recién luego de que la primera tanda hubiese sido abonada en su conjunto. Con parte de la recaudación que quedaba libre a favor del Estado se pagaría una larga serie de obligaciones previas que aun no habían sido canceladas⁴³.

Si entre 1843 y 1845 la Sociedad compradora fue más que nada un emprendimiento comercial de envergadura pero sin mayores repercusiones fuera de su propio campo a partir de esta “mega” operación de 1846 se procesó el pasaje desde una compañía mercantil a una entidad financiera de mayor calado. El mercado de crédito de la plaza se amplió considerablemente, marcando una nueva etapa en los objetivos de la Sociedad y en el curso de la deuda interna. Tal como anotaba el *Comercio del Plata*, por entonces considerado diario ministerial, las órdenes giradas por el Gobierno y anotadas por el Directorio de la Sociedad compradora circularon siendo “*pagaderas a sus respectivos vencimientos, al portador, pues que son todas transferibles o endosables*”⁴⁴. Fue justamente por este último aspecto que la Sociedad tomó, siempre de acuerdo al periódico “*un carácter que originariamente no tuvo, de un verdadero establecimiento de crédito, de un Banco diríamos, si no temiéramos que se repusiera que esta expresión tiene un sentido demasiado circunscripto*”⁴⁵. Esta combinación de arriendo corporativo de rentas públicas y adelanto de crédito al Estado no era ciertamente nueva, excepto en sus alcances y monto de las operaciones. Como señalaron Acevedo (1933) y Sala y Alonso (1986) el sistema de asiento impositivo había sido retomado ya en la década de 1830 en una amplia gama de rentas internas. Desde la perspectiva monetaria esto tiene importantes consecuencias si lo situamos en un panorama más amplio. Buena parte de la historiografía europea sobre el tema ha estudiado el

modo en que este tipo de expediente de antiguo régimen permitió generar unos sistemas financieros “mixtos” que, pese a ser tachados de corruptos o ineficientes, posibilitaron a monarquías como la francesa disponer de una entrada constante de crédito, en una combinación de negocios privados y hacienda pública que el gran conglomerado de la *Ferme Générale* ilustró en toda su complejidad (White, 2004).

Los valores de los documentos girados contra la Sociedad fluctuaron al compás de la situación mercantil y política, vinculando la estabilidad de la corporación compradora con el conjunto de los sectores mercantiles mucho más allá del grupo inicial de accionistas. Proveedores, prestamistas y especuladores quedaron comprometidos con la suerte de la corporación compradora –y con la del Gobierno– en un medio cada vez más “empapelado” donde las cancelaciones diferidas a través de órdenes de pago sustituían progresivamente al metálico en casi todas las transacciones de cierta envergadura. Simultáneamente la promesa de una rápida amortización de esas obligaciones con el nuevo horizonte mercantil que abría el bloqueo naval anglo-francés al puerto de Buenos Aires (1845-1848), llevó a las autoridades a negociar con el alto comercio una serie de préstamos mensuales destinados a la guarnición y familias internadas dentro de la ciudad sitiada. En el mismo contrato de venta de las rentas de 1847 y 1848, firmado el 24 de mayo de 1846, un grupo de los acreedores del Estado acordaron entregar 30.000 pesos mensuales durante seis meses, suma que sería descontada de la parte que a cada prestamista le correspondía de sus haberes en la Sociedad compradora. El 10 de noviembre de 1846, 22 de abril y 28 de agosto de 1847 y 26 de abril de 1848 se firmaron nuevos compromisos de este tipo, por el mismo plazo y bajo similares condiciones de pago, pero esta vez por la suma de 45.000 pesos mensuales⁴⁶.

La compra de la mitad de los derechos de Aduana de 1850, escriturada en octubre de 1847, se enmarcó en este mismo sistema, en muchos puntos similar al del empréstito forzoso. Los acreedores –no sólo los que eran accionistas o tenían documentos situados contra las rentas aduaneras– fueron obligados a efectuar una retención del 50% de las rentas que en ese momento percibían ya fuere por haberlas licitado o por estar afectadas al pago de sus créditos. Con este dinero se creó la “Comisión Central de Acreedores Prestamistas del Estado”, un fondo común administrado por los propios prestamistas, pondría a disposición del gobierno 150.000 pesos mensuales hasta completar el monto de la compra. Para invertir esas sumas se emplearía el mismo sistema de libramientos ya utilizado contra el Directorio de la Sociedad⁴⁷. En de abril de 1847 se acordó con estos mismos compradores la enajenación de la mitad de los derechos aduaneros de 1851, por 500.000 pesos. Para pagar la suma acordada se les descontaría a los compradores de la renta un 25% más, aparte del 50 % con el que ya estaban afectados por el anterior contrato. Luego de cubierto el precio de compra los acreedores seguirían sufriendo un descuento menor, de 40%, para con ese fondo pagarse recíprocamente de acuerdo a los contratos de empréstitos ya referidos arriba⁴⁸.

Es muy difícil calcular el nivel de documentos circulantes dentro de este complicado sistema cada vez más superpuesto, dado que por el momento no contamos con registros internos de las sociedades administradoras y los libros de tesorería brindan poca información al respecto. En diciembre de 1847 el canciller Manuel Herrera y Obes afirmaba con alarma que “*más de dos millones de pesos circulan en esta plaza, representados por documentos cuyo pago está situado sobre las rentas de Aduana*”⁴⁹. Podemos en cambio conocer con precisión la suma global de órdenes y otros libramientos que subsistían en circulación al final del conflicto. El 31 de enero de 1852 el Directorio Mixto que por entonces comandaba la Sociedad compradora realizó una liquidación de los documentos girados entre 1846 y 1851 que aun no habían sido cancelados. Su monto, dividido en una variada gama de nombres que referían al momento, objeto o prelación de su giro, ascendía a 1.816.545 pesos⁵⁰. En su gran mayoría estas órdenes y demás documentos que pesaban sobre la Aduana de Montevideo y se encontraban sin amortizar al final de la contienda fueron monopolizados por especuladores, conformando grandes cuentas en las que se mezclaban créditos de todo tipo, a veces denominados *hipotecarios* por considerar sus tenedores que gozaban de una condición privilegiada⁵¹.

4. LA TRANSICIÓN HACIA EL SISTEMA BANCARIO. LOS VALES DE TESORERÍA COMO PRIMERA EXPERIENCIA DE EMISIÓN ESTATAL DE CURSO FORZOSO

Terminado el sitio de Montevideo los primeros gobiernos de transición – inestables frutos de la negociación entre los sectores hegemónicos locales y el Imperio del Brasil- debieron navegar por un panorama hacendístico sumido en una profunda crisis que las nuevas inyecciones de empréstitos del financista brasileño Irineo Evangelista de Souza no lograron disimular. Si el millonario proceso de consolidación de la deuda, cuya primera etapa culminó en 1854, sirvió de válvula de escape trasladando el problema a un horizonte futuro, el constante déficit acumulado y la crisis fiscal representaban en cambio desafíos más inmediatos e impostergables para las administraciones de Juan F. Giró (1852-1853) y Venancio Flores (1853-1855)⁵². A esta situación se agregó la falta de moneda menor, agudizada en la primera mitad de la década de 1850, que dificultó el funcionamiento del mercado local y replanteó el problema de la acuñación y/o emisión (Pivel Devoto, 1976: 34-38). Una de las comisiones del comercio nombrada *ad hoc* para analizar el problema señaló como uno de los principales factores la drástica depreciación del oro ante la plata en Buenos Aires y el Paraguay, que oscilaba entre un 15 y un 45%, provocando un aliciente para la extracción de la plata amonedada⁵³. Durante el mandato de Flores se impulsaron varias medidas tendientes a superar la crisis, entre ellas la efímera re-estructuración de la Casa de la Moneda para la acuñación de numerario de cobre, la imposición de varios cambios en la reglamentación monetaria y la sanción de disposiciones legales sobre establecimientos bancarios (Oliveres, 1923: 69-71; Pivel Devoto, 1976: 37-49; Pigurina, 2006: 79-90). Al mismo tiempo, en el correr de 1855 se crearon las primeras “Sociedades de cambios” a nivel particular que emitieron notas de papel de valores bajos para facilitar las transacciones, firmadas por comerciantes conocidos a modo de respaldo y convertibles por oro a la vista (Jacob, 1996: 58-60; Banco Central, 2004: 37-69).

Junto a este tipo de política monetaria “ortodoxa” el Gobierno de Flores buscó implementar también otros recursos que generaron controversia, como el empleo títulos de deuda consolidada para cancelar parte derechos de Aduana o el pago de sueldos de funcionarios públicos con nuevas emisiones. En julio de 1855 se creó la “Deuda exigible” que reunía el déficit y listas de sueldos atrasados desde enero de 1853 hasta junio de 1855 (Ferrando, 1969: 35). Incluso ciertos contratos de hacienda, como el arrendamiento del derecho de Martillo en 1854 se realizaron tomando estos documentos por su valor escrito ya que según el Ministro de Hacienda Acosta y Lara, el Gobierno “*considera la deuda exigible como de la mayor preferencia, casi como dinero, pues trata de amortizarla*”⁵⁴. La insuficiencia de estas medidas llevó a articular nueva emisión en documentos destinados a circular como moneda. El principal proyecto del Gobierno en esta dirección, aprobado en julio de 1855, autorizaba al Poder Ejecutivo a girar “*vales de tesorería contra las rentas jenerales del Estado hasta la cantidad de 200.000 pesos por una sola vez*” a la que se agregaría una serie de partidas de 50.000 mensuales durante los siete meses consecutivos, para “*llenar el déficit que resulta de la recaudación mensual y con el fin de atender al pago puntual de los gastos de administración*”. Este monto total de 550.000 pesos debería ser aceptado por las oficinas públicas de recaudación “*como dinero metálico y por su valor escrito*”. La emisión de los vales quedaba a cargo de la Comisión de cuentas de la Asamblea General asociada al Ministro de Hacienda, al Contador General y a la Junta de Crédito Público. Una vez completado el plazo de las emisiones la Comisión designada quemaría 25.000 pesos mensuales hasta su completa extinción, mediante sumas enviadas por la Tesorería⁵⁵. Poco antes de aprobarse la ley el Ministro de Hacienda había dado explicaciones en la Cámara de Representantes acerca de los objetivos de esa nueva emisión, ante la sospecha de algunos legisladores de que se trataba de papel de curso forzoso encubierto. Sin embargo, según la opinión del secretario de Estado “*la operación consistía únicamente en fraccionar, con grande economía para el Erario, los empréstitos que se habían hecho hasta el día*”⁵⁶.

Varios elementos ponían en tela de juicio tal afirmación. Pese a que la ley no establecía el valor individual que tendría cada vale las emisiones se hicieron en fracciones muy pequeñas, de 2 y 4 reales y 1, 5, 10 y 25 pesos (Banco Central: 31-32). Esto suponía la pretensión de ocupar intersticios de la economía doméstica que hasta ese momento no habían entrado al circuito de las emisiones, más perfiladas a las actividades del alto comercio. Desde una postura crítica los redactores del *Comercio del Plata* señalaron en varios artículos estas características “sospechosas”, argumentando que se trataba del inicio de una operación monetaria *tout court*: “*Considerando detenidamente el hecho de una emisión de más*

de medio millón en vales de tesorería según los términos de la ley, podría muy bien decirse que se hace hoy en la República un ensayo de papel moneda, y que se inicia ese ensayo sin aparente persuasión del hecho.” Aparte del mencionado fraccionamiento el principal cambio que señalaba el periódico radicaba en que parte de esos vales serían entregados a los funcionarios públicos en pago de sueldos, por lo cual en último término equivaldrían para sus tenedores a “papel moneda de curso forzado”⁵⁷. Ello por otra parte no sería muy diferente a lo ocurrido en otras latitudes como lo prueba la dinámica de la Deuda exigible en la Confederación Argentina durante el mismo período, sobre todo a través del uso de bonos y emisiones de billetes de Tesorería que desempeñaron fines monetarios (Hansen, 1916: 351-367; Garavaglia, 2010: 240-243).

Los libros de Caja de la Tesorería General demuestran que en apenas un mes de emisiones, entre el 2 y el 27 de agosto, se giraron 120.843 pesos, que a la postre serían los únicos que entraron en circulación⁵⁸. A comienzos de septiembre de 1855, apenas derrocado el Gobierno Provisorio de Flores, las nuevas autoridades dispusieron el cese de la emisión, encargándose a la Junta de Crédito Público la destrucción de las planchas de impresión y la quema de 163.648 pesos de vales que aun no se habían lanzado⁵⁹.

El recurso a estos vales había chocado desde un inicio con la férrea oposición de aquellos comerciantes que dominaban los canales de crédito o tenían intereses en las oficinas recaudadoras como arrendadores de impuestos. El financista Carlos Navia afirmaba en diciembre de 1855 que los vales eran “la única moneda en que de algunos meses a esta parte se recaudan las rentas de Aduana y otras, con enorme gravamen para el Erario”⁶⁰. En su opinión, las oficinas recaudadoras no sólo recibían vales en vez de metal sino que además se debía indemnizar a los arrendadores de rentas por el quebranto que sufrían al aceptarlos como pago de derechos. Poco antes, en agosto de 1855, el mismo hombre de negocios en calidad de apoderado de Irineo Evangelista de Souza había protestado ante el Escribano de Gobierno y Hacienda alegando que la aceptación de los vales como medio de pago contradecía la letra del contrato del empréstito que su representado había firmado en enero de ese año con el Gobierno oriental. Una de las estipulaciones del convenio establecía que la recaudación de Patentes y Papel Sellado – que debía hacerse exclusivamente en metálico- se destinaba a la amortización del citado empréstito, punto que ahora quedaba anulado por la circulación de vales que podían emplearse también como pago de impuestos, y aun con preferencia a toda moneda metálica⁶¹. En octubre de 1855 Navia volvería a negociar con el Gobierno de turno la extracción de los “121.000 pesos de papel moneda denominados billetes de tesorería” a medida que fuesen llegando a las oficinas públicas⁶². Las diligencias se prolongaron hasta diciembre, momento en que Navia cerró un acuerdo por el cual una corporación de comerciantes por él representada arrendaba por 3 años las rentas de Corrales y Mercados a partir del 1 de enero de 1856 por una suma de 150.000 pesos, reservando una tercera parte del producto líquido para el Estado. El precio de compra se pagaría bajo dos modalidades: 28.746 pesos serían abonados en plata u oro sellado y los 121.253 restantes mediante los vales de tesorería ya emitidos que serían colectados por la sociedad para ser quitados de circulación e inutilizados. El plan de extracción de los vales a la Junta de Crédito Público se haría a partir de 1856 de acuerdo un cronograma que establecía entregas mensuales a lo largo de los tres años que duraba el arriendo. Como un aditivo la sociedad mercantil le facilitaba al gobierno en calidad de préstamo 3.000 onzas de oro al 1% de interés mensual. Para articular la operación la Sociedad recibiría los vales circulantes entregando a cambio títulos o billetes pagaderos al portador, dentro de los primeros 40 días a partir de comenzada su administración de las rentas de Corrales y Mercados. La propuesta de Navia y sus socios señalaba que: “Los títulos que la sociedad se propone emitir, serán fraccionados como lo demanda la necesidad que universalmente se siente en el país, de suplir la falta de moneda menuda por algún medio eficaz que libre al público de la contribución a que se halla sujeto por falta de cambio teniendo que pagar un fuerte premio para obtener moneda de plata por las onzas”⁶³.

En efecto, al momento de extraer del mercado los vales la Sociedad de comerciantes entregó billetes firmados por sus miembros, con “cortes” pequeños para facilitar las transacciones menores (240, 360, 480, 960, 1.920 y 3.840 *reis*), es decir valores similares a las notas de Tesorería que salían de circulación. Estos billetes, que estaban siendo empleados desde poco antes como supletorio del numerario metálico, eran convertibles a la vista, en este caso por una onza de oro cada 16 patacones en papel⁶⁴.

De este modo se completaba una suerte de rápida transición desde un tipo de emisión de naturaleza estatal con tendencia a devaluarse en el mercado – los vales de Tesorería- a otro privado representado por las notas o billetes de la “Sociedad de cambios” encabezada por los “hombres fuertes” del comercio

montevideano, que un año después figuraron entre los fundadores del Banco Comercial (1857). A través de esta maniobra se alejaba una vez más de la órbita estatal la posibilidad del curso forzoso. Que la aceptación del nuevo sistema fue casi inmediata en la plaza lo demuestra el hecho de que la misma Administración de Patentes y Papel sellado que poco antes había rechazado enfáticamente los vales de tesorería solicitó a comienzos de marzo de 1856 recibir como forma de pago en pequeñas partidas los nuevos billetes convertibles emitidos por la Sociedad de cambios⁶⁵.

5. ALGUNAS CONCLUSIONES. LOS LÍMITES DE LA EXCEPCIONALIDAD

La legislación monetaria del Estado Oriental durante la primera mitad del siglo XIX, que expresó una política financiera apartada de la experiencia bancaria de tipo estatal, ha sido retomada de un modo demasiado unidimensional por la historiografía económica local, como la confirmación de la preferencia del circulante metálico por parte de los sectores del alto comercio y de las finanzas estatales. El resultado de este énfasis interpretativo fue la invisibilización de formas de crédito masivas que tuvieron empleo monetario y que la mayor parte de las veces ni siquiera son referidas por la literatura sobre el tema. El hecho de que se planteara la naturaleza monetaria de algunos de estos documentos de crédito y los peligros que ello entrañaba, tal como lo sugirió la Comisión Especial de Hacienda en el debate de 1838, justamente llama la atención sobre ese signo nuevo de la senda emisionista que se iniciaba desde la esfera estatal. Parece claro entonces que no hay por qué circunscribir la discusión a los términos de convertibilidad o circulación forzosa ni establecer barreras analíticas entre emisión, empréstitos, arrendamiento impositivo y circulación de moneda metálica sino, por el contrario, plantear una “historia total”, solo divisible a los efectos expositivos. Las crisis monetarias, como las aquí estudiadas, permiten develar los mecanismos profundos del crédito público en un sentido amplio, y el modo en que los medios de pago establecieron toda una serie de interdependencias entre mercaderes, especuladores y ministerios que en buena medida constituyeron la base social de las finanzas del período. Estas emisiones centradas en Montevideo, donde la Aduana garantizaba el ingreso de fondos frescos —o la posibilidad de emplear comprobantes de crédito para pagar impuestos— probablemente haya circunscripto el uso de estos documentos al área urbana más conectada con el mercado exterior.

Como vimos, una parte considerable de estas partidas de billetes ministeriales y otros papeles de crédito interno fueron empleados de forma sistemática como medio de pago para diversas operativas, lo que abre nuevos problemas sobre los negocios ligados al mercado de deuda en la economía local, al menos dentro de la plaza de Montevideo, y replantea el rol de estos mecanismos crediticios en la formación de los capitales privados. No obstante resta por investigar qué sucedió en tanto en el *hinterland* rural y sus circuitos mercantiles conectados con diversas ciudades cabecera de la cuenca rioplatense, desde las situadas en Río Grande do Sul hasta los enclaves de Paraná y Rosario y, por supuesto, Buenos Aires. Tal como ha señalado Marcia Kuniuchi (2005) en las áreas más alejadas de los centros urbanos entre otros factores fue la expansión de la red bancaria de Irineo Evangelista de Souza a fines de la década de 1850 la que aseguró la circulación de notas o billetes pagaderos al portador, erosionando lentamente la “cultura” metalista de los propietarios y/o productores de las campañas oriental y riograndense, pero ello excede los tópicos y límites cronológicos de este trabajo

Obviamente, salvo en matices, nada de esto es nuevo en el contexto americano. Los ejemplos de usos monetarios de la deuda en mercados que no empleaban papel fiduciario de curso forzoso podrían multiplicarse durante la primera mitad del siglo XIX, aparte del ya mencionado de la cercana Confederación Argentina en la década de 1850. Así, en casos como el de la ciudad de México durante la década de 1830, el aumento del papel de deuda circulante llevó a que “*los créditos se convirtieran en una especie de papel moneda no oficial en un país que funcionaba exclusivamente con monedas y libranzas*” (Tenenbaum, 1985:75). En igual sentido no es conveniente establecer una diferenciación demasiado estricta entre el Estado Oriental del Uruguay y las Provincias Unidas/ Confederación Argentina y el Imperio del Brasil, como si en estos dos últimos casos se tratara de políticas monetarias con un amplio alcance geográfico, de tipo nacional (Barrán-Nahum, 1987:80-81). Por el contrario, durante buena parte del siglo XIX el papel moneda en la práctica estuvo restringido al área de influencia de Buenos Aires siendo muy resistido en las provincias del denominado “interior” y aun en las de los litorales de los ríos Paraná y Uruguay donde todas las tentativas en esa dirección fracasaron (Hansen, 1916: 369-370; Irigoien-Schmit, 2003; Irigoien,

2000: 343). En la provincia de Entre Ríos el rechazo al papel moneda y al cobre porteños y la paralela implementación de un patrón metalista tuvo prácticamente la misma cronología que en el Estado Oriental, lo que abre nuevas perspectivas para una comparación regional de los respectivos mercados de deuda (Schmit, 2004: 223-236). La singularidad monetaria, entonces, emerge como algo más propio de Buenos Aires que del resto de los territorios platenses que pugnaron por mantener de forma exclusiva en sus mercados internos circulante metálico de diversa calidad y procedencia. Por su parte dentro de las fronteras del Imperio del Brasil funcionaron una serie de medios de pago de papel y metal muy variada que en parte procedían del período colonial, por lo que es complicado realizar generalizaciones territoriales. También allí la oposición entre metalistas y papelistas (o pluralistas) dio lugar a grandes debates en Río de Janeiro y en las provincias, como lo demuestran las recientes investigaciones de Hernán Lara Sáez (2011a y 2011b).

En todo caso si algo se presenta claro, como han resumido Julio Millot y Magdalena Bertino, es que a lo largo de todo el período 1828-1860 en el Uruguay “*La política monetaria del Estado es la del gran comercio*” (Millot y Bertino, 1991: 176). En la sencillez de esa fórmula es probable que radiquen no pocas claves sobre las características de la circulación monetaria y la deuda interna como “lugares” de negociación privilegiados entre el poder político y los sectores económicamente dominantes de Montevideo.

NOTAS

- 1 HANSEN (1916) citado por BARRÁN, José P., NAHUM, Benjamin (1971: 445). Una síntesis de este planteo puede consultarse en la nota de los mismos autores: (1987:79-87). En ambos casos el análisis se centra casi exclusivamente en la polémica “cursismo” vs. “orismo” en la segunda mitad del XIX, en un contexto muy diverso al de las primeras décadas republicanas que aquí colocamos a estudio.
- 2 Tomaremos como criterio básico de moneda el expuesto entre otros por Ruggiero Romano, atendiendo a las funciones que ésta debe poseer: medida de valor, instrumento de cambio, medio de pago (diferido en el espacio y en el tiempo) y reserva o medio de valor. Todos los demás elementos que sólo cumplan parcialmente alguno de estos cometidos (por ej. fichas, tlaeos) son considerados por Romano como pseudo-monedas. Romano, 1998: 13-21 y 150, n.1. En la época estos medios de pago eran mayormente designados como cuasi o casi-moneda. Como veremos abajo, hacia 1855 algunos tipos de deuda también fueron caracterizados de ese modo.
- 3 Sobre este punto véase la orientación bibliográfica referida en B. Nahum, 1994:107-110.
- 4 Las obras específicas sobre monedas metálicas son numerosas. Una bibliografía actualizada en el sitio web: “Monedas de la República Oriental del Uruguay-bibliografía de referencia” [<http://www.monedasuruguay.com/>, consultada 12/2/2012].
- 5 Entre otras disposiciones cfr. AA.VV., *República Oriental del Uruguay. Compilación de Leyes y Decretos, 1825-1930 [en adelante CLD.]* Montevideo, 1930, Tomo 2, Leyes: N° 169, 17 /4/ 1838: 171-172; N° 186, 12/6/1838: 203- 204; N° 203, 15/6/ 1839: 250; N° 204, 15/5/1839: 251; N° 205, 15/5/1839: 252-253; 1 /4/1840: 325; N° 239, 26/11/1842: 347-348; N° 240, 26 /11/ 1842: 348-349 y 7/1/1843: 391. Algunas líneas generales sobre la hacienda pública durante el segundo mandato de Fructuoso Rivera en Acevedo (1933, vol. 2: 46-53) Un muy buen análisis del crédito público en la misma coyuntura puede verse en Sala y Alonso,1986: cap. 3, *passim*.
- 6 Museo Histórico Nacional-Uruguay, Manuscritos, Tomo 4.201, “Cuenta de distribución del Presupuesto General satisfecho desde el 1° de enero a diciembre, 1838”; *Memoria sobre el estado de la Hacienda Pública* (1840); *Memoria de Hacienda* (1841): 5; Archivo General de la Nación-Uruguay.-Archivo General Administrativo - Fondo Ministerio de Hacienda [en adelante AGNU-AGA-Hacienda], Caja 1633: “Estado general de las entradas del Erario Nacional en el año de 1841”.
- 7 *Actas de la Cámara de Representantes* (1906) [Acta N° 75, sesión del 6 /3/1838: 326-328]. Esta suma de 340.000 surge de restar a los 500.000 pesos solicitados en 1837 los 160.000 que el estado aun no había devuelto. En la discusión parlamentaria posterior, de junio de 1838, quedó claro que la modalidad de renovación automática había sido un error administrativo, ya que implicaba que a medida que el Estado pagara lo que adeudaba a sus acreedores podía renovar *ad infinitum* la autorización original de 1837 por 500.000 pesos.
- 8 Decreto de 30 de abril de 1838 en *El Universal*, Montevideo, N° 2576, 2/5/1838.
- 9 *Actas de la Cámara de Representantes*, (1906) [Acta N° 114, Sesión del 14/6/ 1838: 523-524 ; Acta 96 del 14 /5/1838: 425-427; Acta 98, sesión del 19/5/1838: 433-435, y Acta 109, sesión del 9/6/1838: 494].
- 10 *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 1882, [Sesión N° 28:303].
- 11 *Ibidem*: 308-309.
- 12 *Ibidem*: 314. En el correr de la discusión Álvarez aclaró que no pretendía igualar los billetes a papel de curso forzoso: “*he dicho que los billetes creados y garantidos por el Cuerpo Legislativo se reputaban como moneda*”.
- 13 *Ídem*.

- 14 *Actas de la H. Cámara de Representantes* (1906)[Acta N° 137, sesión del 8/5/1839: 607]. Parte de este fragmento es citado sin datos de referencia por Acevedo, 1933, T.2: 47. El mismo autor sostiene que en 1839 los documentos de pólizas y reforma militar se empleaban como numerario por parte del comercio montevidiano (Acevedo, 1903:77).
- 15 Ley N° 191, “Deuda pública. Autorización al P. Ejecutivo para emitir billetes por ciento cincuenta mil pesos.”[14 de junio de 1838] en *CLD*, T. II: 207-208.
- 16 Ley N° 192. “Deuda pública. Autoriza al P.E. para contratar un empréstito por ciento cincuenta mil pesos”[14 de junio de 1838] en *C.L.D.*, T. II: 208-209.
- 17 Probablemente los diferentes subtipos de billetes sean variantes de la misma ley, pero con las fuentes disponibles no podemos establecerlo con seguridad.
- 18 *Memoria*, 1841: 6.
- 19 *Ibidem*: 8.
- 20 *Ibidem*, estados 3 y 11 y FERRANDO, 1969:17.
- 21 AGNU- Escribanía de Gobierno y Hacienda, [en adelante **AGNU-EGH**] Caja 197, 1843 [Expediente N° 1].
- 22 AGNU-EGH, Caja 200, Expediente N° 17.
- 23 AGNU-AGA-Hacienda, Caja 1609, N° 83, del 16/3/1839.
- 24 AGNU-AGA-Hacienda, Caja 1609, Asuntos particulares, N° 14, 16/2/1839 y N° 10, 25/4/1839.
- 25 AGNU-AGA- Hacienda, Caja 1609, Notas del 2/3/1839 y 23/10/ de 1840 .
- 26 AGNU-AGA- Hacienda, Caja 1609, Nota del 23/4/1840.
- 27 AGNU-AGA, Hacienda, Caja 1616, Asuntos particulares, Nota del 3/2/1840.
- 28 AGNU-AGA, Hacienda, Caja 1616, Notas del 24/6/ 1840 y 28/12/1840. Véase también otras similares en la misma caja: N° 21, 26/2/1839; N° 83, 16/3/1839; N° 42, 12/4/1839; N° 19, 9/4/1839; N° 32, 27/4/1839; N° 28, 2/4/1839; N° 1, 26/3/1839; N° 10, 25/4/1839 y Caja 1609, Notas particulares, N° 83, 16/3/1839.
- 29 AGNU-AGA- Hacienda, Caja 1609, N° 29, 20/3/1839, AGNU-EGH, Caja 186: Expediente 59, 11/6/1839.
- 30 Entre otros muchos legajos puede verse: AGNU-EGH, Protocolos, Libro 50, Números 15, 48, 54 y 56 bis y AGNU-EGH-Expedientes, Caja 197, Números 4, 5, 7, 25 y 31.
- 31 *Actas de la H. Cámara de Representantes*,(1906)[Acta N° 8, sesión del 29/1/1840: 722-730].
- 32 “Moneda de cobre. Se prohíbe su extracción, suprimiéndose las señas y signos supletorios” [15/10/1840] en *C.L.D.*, Op. Cit., T. 2, p. 321.
- 33 Cfr. el decreto del 28/4/1843 en AGNU-AGA- Hacienda, Caja 1627].
- 34 *Contratos*, 1844: 1-4.
- 35 *Diario de sesiones de la H. Asamblea General* (1886) [Sesión del 29/2/1844, pp. 189-191].
- 36 AGNU-AGA-Hacienda, Caja 1627, Nota de Enrique Buseti, 15/1/1844.
- 37 *Contratos* (1846).
- 38 Un panorama general de los contratos de Aduana entre 1843 y 1854 puede verse en MARIANI, Alba, 2004: 59-67.
- 39 *Contratos*, 1846: 4-7.
- 40 *Contratos*, 1846: 12-15.
- 41 AGNU-AGA- Hacienda, Caja 1632, Nota del 23/3/1844.
- 42 AGNU-AGA- Hacienda, Caja 1632, Nota del 20/1/1845.
- 43 *Ibidem*.
- 44 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 308, 21/10/1846.
- 45 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 303, 15/10/1846. Subrayado con cursivas en el original.
- 46 AGNU-EGH-Expedientes, 1851-1852, Nota del 8/11/1851, folio 48.
- 47 *Contrato* (1847).
- 48 *Contrato* (1848).
- 49 De Manuel Herrera y Obes a Andrés Lamas, 24/12/1847 en *Correspondencia Diplomática*, 1901: 14.
- 50 AGNU-AGA- Hacienda (1852), Caja 2, 12/1/1852.
- 51 AGNU-EGH, Protocolos, Libros 88, N° 102 y 92, N° 12.
- 52 Un panorama sobre los aspectos presupuestarios de este período puede verse en F. Lamas (1942).
- 53 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.472, 24/5/1854.
- 54 AGNU-EGH, Caja, 204, Expediente 5, fol. 6.

- 55 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.821, 5/8/1855. El decreto, firmado por Venancio Flores y el Ministro de Hacienda Francisco Agell lleva fecha del 12 /7/1855.
- 56 *Actas de la H. Cámara de Representantes*, 1908, [Acta N° 68, 65ª sesión del 10/7/1855: 366.].
- 57 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.822, 6-7/8/1855. El mencionado catálogo del Banco Central también considera a esta emisión como papel de curso forzoso. (Banco Central, 2006: 30).
- 58 AGNU-Tesorería General de la Nación-Contaduría General del Estado, Libro N° 1237 (Libro de Caja, 1855). Al momento de elevar su propuesta el prestamista Carlos Navia maneja una cifra de vales en giro de 121.253 pesos.
- 59 AGNU-AGA-Hacienda, Año 1855, Caja 1, Decretos y Acuerdos, Nota del 6/9/1855.
- 60 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.941, 7-8/1/1856.
- 61 AGNU-EGH, Libro 89 (1855), N° 193, folios 187-188.
- 62 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.883, 21/10/1855 y 26/10/1855.
- 63 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.954, 23/1/1856; *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.957, 26/1/1856.
- 64 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.973, 17/2/1856.
- 65 *Comercio del Plata*, Montevideo, N° 2.988, 7/3/1856.

BIBLIOGRAFÍA

- ACEVEDO, Eduardo (1903), *Notas y apuntes. Contribución al estudio de la historia económica y financiera de la República oriental del Uruguay*, Montevideo, El Siglo Ilustrado.
- (1933) *Anales históricos del Uruguay*, Montevideo, Barreiro y Ramos, Vol. 2.
- BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (2004), *Papel moneda emitido en el Uruguay, 1830-1896*, Montevideo, B.C.U.
- BARRÁN, José P., NAHUM, Benjamin (1987) “Un caso monetario singular: el orismo uruguayo” en *Suma*, Montevideo, N° 3.
- (1971) *Historia rural del Uruguay moderno. II., 1886-1894*. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental.
- FARAONE, Roque, (1967) *Aspectos del crédito público en el Uruguay, 1852-1875.*, Montevideo, F.H.C.
- FERRANDO, Juan (1969) *Reseña del crédito público del Uruguay.*, Montevideo, Imprenta Nacional, vol. 1.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos (2010) “Rentas, deuda pública y construcción estatal: la Confederación Argentina, 1852-1861” en *Desarrollo Económico*, Buenos Aires, Vol. 50, N° 198.
- HALPERÍN DONGHI, Tulio (2005, 1ª ed. 1982), *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- HANSEN, Emilio (1916), *La moneda argentina. Estudio histórico*, Buenos Aires, [Ramón Sopena].
- IRIGOIN, María A., SCHMIT, Roberto (Eds.) (2003) *La desintegración de la economía colonial. Comercio y moneda en el interior del espacio colonial (1800-1860)*, Buenos Aires, Biblos.
- IRIGOIN, María A., (2000) “Inconvertible Paper Money, Inflation and Economic Performance in Early Nineteenth Century Argentina” en *Journal of Latin American Studies* , Vol. 32, N° 2.
- JACOB, Raúl (1996), *Más allá de Montevideo: los caminos del dinero.*, Montevideo, Arpoador.
- KUNIOCHI, Marcia (2005) “A intermediação mercantil e bancária na fronteira meridional do Brasil” en *História e Economia. Revista Interdisciplinar.*, Vol. 1, N°1.
- LAMAS, Francia (1942), *Ensayo de Investigación. El presupuesto General de Gastos del Uruguay del ejercicio 1850 al de 1854.*, Montevideo, [Monografía inédita, Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales-Universidad de la República]
- LARA SÁEZ, Hernán Enrique (2011 a) *Nas asas de Dédalo: um estudo sobre o meio circulante no Brasil entre os anos de 1840 a 1853*, São Paulo, Serie Académica Premiada.
- (2011 b) *O tonel das danaides: um estudo sobre o debate do meio circulante no brasil entre os anos de 1850 a 1866 nas principais instâncias decisórias.*, São Paulo, Tesis de Doctorado, Universidade do São Paulo, Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas.
- MARIANI, Alba (2004), *Los extranjeros y el alto comercio. Un estudio de caso: Jaime Cibils y Puig (1831-1888)*. Montevideo, Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- MILLOT, Julio, BERTINO, Magdalena (1991), *Historia económica del Uruguay. Tomo I.*, Montevideo, F.C.U.
- NAHUM, Benjamin, (1994) *La Deuda Externa Uruguaya, 1864-1930*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental.

- OLIVERES, Francisco (1923), *Apuntes sobre numismática nacional.*, Montevideo, El Siglo Ilustrado.
- PIGURINA, Gustavo (2006) *Estudio sistemático de la Numismática uruguaya.*, Montevideo, Ediciones El Galeón.
- PIVEL DEVOTO, Juan (1976), “Contribución a la historia económica y financiera del Uruguay. Los Bancos, Capítulo 1.1824-1858” en *Revista Histórica*, Montevideo, N° 142-144, XLVIII.
- RODRÍGUEZ, Julio (1969), *Los grandes negocios*, Montevideo, *Enciclopedia Uruguaya*, N° 29.
- ROMANO, Ruggiero (1998), *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México.*, México D.F., Colegio de México-Fideicomiso de Historia de las Américas- F.C.E.
- SALA, Lucía, ALONSO, Rosa, [con la colaboración de J. Rodríguez] (1986), *El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco. Tomo I: Economía.*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental.
- SCHMIT, Roberto (2004), *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el oriente entrerriano postrevolucionario, 1810-1852.* Buenos Aires, Prometeo Libros.
- TENENBAUM, Bárbara (1985) *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, F.C.E.
- WHITE, Eugene (2004), “From privatized to government-administered tax Collection: tax farming in eighteenth-century France” en *Economic History Review*, LVII, N° 4: 636-663.

FUENTES

1. Inéditas

Archivo General de la Nación-Uruguay,

Fondos:

Tesorería General de la Nación –Contaduría General del Estado, Libros: 1251 y 1237.

Ministerio de Hacienda, Cajas 1609, 1616, 1627, 1632, 1633, (Caja 2, 1852), (Caja 1, 1855).

Escribanía de Gobierno y Hacienda, Expedientes: Cajas 186, 197, 200, 204; Protocolos: Libros: 51, 89.

Museo Histórico Nacional-Manuscritos, Tomo 4.201.

2. Éditas

Actas de la H. Cámara de Representantes, 1º, 2º y 3er períodos de la 3ª Legislatura y prórroga extraordinaria Tomo III, Años 1837-1841., Montevideo, Imprenta El Siglo Ilustrado, 1906.

Actas de la H. Cámara de Representantes, 7ª Legislatura. Tomo VI, Años 1855 a 1857., Montevideo, Imprenta El Siglo Ilustrado, 1908.

Contratos de la Sociedad de Accionistas, en la compra de los derechos de Aduana de los años 44 y 45 y Reglamento de su Comisión Directiva, Montevideo, Imprenta del Nacional, 1844.

Contratos de la Sociedad de accionistas en la compra de los derechos de aduana, Montevideo, Imprenta del Comercio del Plata, 1846.

Contrato de compra de las rentas de Aduana del año de 1850 y de ampliación del empréstito al Gobierno pactado en anteriores., Montevideo, Imprenta del ‘Comercio del Plata’, 1847.

Contrato de compra de las rentas de Aduana del año de 1851 y de continuación del empréstito al Gobierno pactado en otros anteriores., Montevideo, Imprenta Hispano-Americana, 1848.

Correspondencia Diplomática privada del doctor don Manuel Herrera y Obes con los principales hombres públicos, americanos y europeos de 1847 a 1852, Montevideo, Tipografía La Comercial, 1901.

Diario de sesiones de la H. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay, Tomo 2, 1839-1856, Montevideo, Imprenta á Vapor y Encuadernación de Laurak-Bat, 1886.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.

Tercera Legislatura, 1837-1841, Tomo III, Montevideo, Tipografía a vapor de La España, 1882.

Memoria sobre el estado de la Hacienda Pública presentada a las HH. Cámaras el día 25 de febrero de 1840... Montevideo, Imprenta del Nacional, 1840.

Memoria sobre el estado de la Hacienda pública... marzo 29 de 1841., Montevideo, Imprenta del Nacional, 1841.